

**NOSOTROS, GUADALUPE DEL CARMEN MÉNDEZ DE PACAS**, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**, por medio de Delegación otorgada por el Señor Superintendente el Sistema Financiero, en adelante denominada "**LA CONTRATANTE**", y por otra parte **OSCAR ANTONIO SAFIE HASBUN**, mayor de edad, empresario industrial, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad **SEGUROS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**, de este domicilio, en adelante denominada "**LA CONTRATISTA**", otorgamos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS SEGUROS**, que se regirá por medio de las cláusulas siguientes: **1) OBJETO DEL CONTRATO: La Contratista se obliga a prestar el SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA FUNCIONARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**, y que comprende los siguientes funcionarios: a) miembros del Consejo Directivo; b) el Superintendente y Superintendentes Adjuntos; c) y demás Funcionarios, tal como se definen en los términos de referencia técnicos de las Bases de la Licitación Pública número cero

ocho/dos mil trece, denominada “Programa de Seguros para Personas, Daños y Responsabilidad Civil, para el año 2014”, y en la oferta Técnica-Económica de la contratista de fecha quince de noviembre de dos mil trece. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Bajo esta denominación forman parte integrante de este contrato como anexos del mismo, con carácter obligatorio para ambas partes contratantes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública Número cero ocho/dos mil trece; b) La Oferta de la Contratista; c) Las modificaciones o ampliaciones del contrato; d) Adendas o enmiendas; e) Notificaciones; y f) Las Fianzas requeridas. **III) PLAZO:** El plazo del contrato será de un año contado a partir de las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil trece a las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. El plazo del presente contrato podrá prorrogarse por otro período igual, siempre que las condiciones sean favorables a la Contratante de acuerdo a lo establecido en el artículo cuatro de los Términos de Referencia Administrativos de la referida Licitación Pública. **IV) VALOR DE LOS SERVICIOS:** La contratante pagará a la contratista por los servicios prestados la cantidad total anual de **TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR** de curso legal, que incluyen el respectivo Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cantidad que será pagada por medio de una sola cuota en un plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de presentación de la factura correspondiente. **V) GARANTÍA**

**DE FIEL CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato la contratista se obliga a constituir a favor de la contratante y a satisfacción de ésta, en un plazo no mayor de quince días hábiles a partir de esta fecha, una Fianza de Fiel Cumplimiento por un monto equivalente al cinco por ciento del valor total de este contrato, en dólares de curso legal; la Fianza deberá ser otorgada por un Banco, Compañía de Seguros y Fianzas autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, o una garantía emitida por una sociedad de Garantías Recíprocas de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su vigencia será de trece meses contados a partir de la fecha de la vigencia de la póliza de seguros que deberá emitir la contratista. **VI) PÓLIZA DE SEGURO:** La Contratista deberá presentar la póliza de Seguros de Responsabilidad Civil respectiva, para cubrir a los funcionarios descritos en el numeral I) del presente contrato, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de esta fecha. La póliza relacionada deberá estar adecuada a la naturaleza jurídica y estructura de la Superintendencia del Sistema Financiero y a las regulaciones legales aplicables. Además la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil deberá contener las siguientes cláusulas especiales: a) reinstalación automática de la suma asegurada; b) gastos y honorarios profesionales y costas procesales en las diversas instancias erogadas para la defensa de las personas que cubre dicha póliza, ante autoridades judiciales o administrativas; c) bonificación por falta de reclamos del quince por ciento del valor de la prima; d) prescripción de acuerdo a

lo establecido en el Código de Comercio; e) errores y omisiones; f) territorio mundial; g) cobertura para nuevos cargos; h) póliza en base a reclamaciones. **VII)**

**MULTAS:** Si la Contratista no cumple con los servicios descritos dentro del plazo establecido, podrá declararse la caducidad del plazo o imponerse una multa por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente tabla: a) en los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato; c) de sesenta y un días en adelante, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato. Si el monto total acumulado en concepto de multa representa hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, y se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Las multas a que se hiciere acreedora la contratista serán calculadas sobre el valor del servicio no realizado.

Si por causas de fuerza mayor o fortuita, la Contratista tuviere que demorar el servicio o parte del mismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de la Contratante, a efecto de que si se justificare la razón aducida, ésta le conceda la prórroga por el término estrictamente necesario. **VIII) CAUSAS DE**

**TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Contratante podrá dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, previa notificación con treinta días de anticipación, por las causas siguientes: a) Si la Contratista no cumpliera con algunas de las obligaciones contempladas en este contrato; b) Si

fueren embargados bienes pertenecientes a la Contratista, o se entablare alguna reclamación en su contra que, a juicio de la Contratante, pudiere afectar el cumplimiento del contrato. También podrá rescindirse el contrato a voluntad de ambas partes, estableciéndose en el convenio que al efecto se celebre, todas las condiciones pertinentes. **IX) DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista expresamente declara: que para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos señala sus oficinas situadas en Primera Calle Poniente número tres mil seiscientos cuarenta y nueve, Colonia Escalón, San Salvador, y que mientras no comunique a la Contratante cualquier cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en la ya indicada dirección, tendrán plena validez. **X) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado y agotado el arreglo directo entre las partes sin llegar a una solución, el conflicto será sometido al conocimiento de árbitros nombrados de acuerdo a lo que establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, a cuyo texto se estará en cuanto a su procedimiento y fallo. **XI) NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** La contratante nombra como administrador del presente contrato al Licenciado Rodolfo Ayala, quien tendrá las funciones y responsabilidades que señala la LACAP y su Reglamento. **XII) DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato, ambas

partes señalamos como nuestro domicilio especial el de esta ciudad. **EN FE** de lo anterior, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil trece.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veinte de diciembre de dos mil trece. Ante mí, **TADEO ENRIQUE RIVERA PORTILLO**, Notario de este domicilio, comparecen Licenciada **GUADALUPE DEL CARMEN MÉNDEZ DE PACAS**, de cincuenta y dos años de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, persona a quien conozco, portadora de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**, por medio de Delegación otorgada por el Señor Superintendente del Sistema Financiero, en adelante denominada "**La Contratante**", personería que doy fe de



*ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número quinientos noventa y dos de fecha catorce enero de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos noventa, de fecha dos de febrero de dos mil once, el cual contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, en cuyo artículo dieciocho se establece que el Superintendente será nombrado por el Presidente de la República para un período de cinco años, y le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Superintendencia del Sistema Financiero; b) Certificación extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, el día ocho de agosto de dos mil once, del acuerdo ejecutivo número trescientos cincuenta y nueve, por medio del cual se nombra al Licenciado Víctor Antonio Ramírez Najarro como Superintendente del Sistema Financiero para el período de cinco años, a partir del día uno de agosto de dos mil once; c) Certificación extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Ricardo Guillermo Marroquin Peñate, de fecha ocho de agosto de dos mil once, en la cual aparece que en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de julio de dos mil once, el Licenciado Víctor Antonio Ramírez Najarro rindió la protesta Constitucional de ley; d) Acuerdo Administrativo número cero tres/dos mil trece, de fecha dos de enero dos mil trece, por medio del cual se autoriza a la Directora de Administración de la Superintendencia del Sistema Financiero, para*



otorgar contratos como el presente; e) Resolución Administrativa número cincuenta y cinco/ dos mil trece, de fecha doce de diciembre de dos mil trece, por medio de la cual el señor Superintendente del Sistema Financiero nombró a la compareciente como Directora de Administración en Funciones durante el período comprendido del día dieciséis al veinte de diciembre de dos mil trece, ambas fechas inclusive; y por otra parte comparece el señor **OSCAR ANTONIO SAFIE HASBUN**, mayor de edad, empresario industrial, de este domicilio de, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad **SEGUROS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.**, de este domicilio, en adelante denominada "**LA CONTRATISTA**", personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) el Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la sociedad, la cual contiene todas las cláusulas que rigen a la sociedad, otorgada en esta ciudad, el día veintinueve de abril de dos mil once, ante los oficios del Notario Luis Elías Botto Zúniga, inscrita en el Registro de Comercio al número Veintisiete del Libro Dos Mil Setecientos Treinta y Cinco del Registro de Sociedades, de la que consta que la sociedad tiene la denominación relacionada, que su domicilio es el de ésta ciudad, que su plazo es indefinido, que la celebración de actos y contratos como el presente, están dentro de su finalidad social, que la representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien puede otorgar





documentos como el presente previa autorización de la Junta Directiva, y es electo por un período de tres años; b) certificación extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, señora Karen Patricia Safie de Sorkar, el día nueve de marzo de dos mil doce, de la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad, el día veintiuno de febrero de dos mil doce, se llevó a cabo la elección de la nueva administración de la sociedad, resultando electo como Presidente de la Junta Directiva de la sociedad, el compareciente señor Safie Hasbún, para un período de tres años, credencial que se encuentra inscrita al número Veintidós del Libro Dos Mil Novecientos Once del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; c) certificación extendida por el Secretario de la Junta Directiva de la sociedad, señor Pedro Emilio Silhy Miguel el día veintiocho de octubre de dos mil trece, de la que consta que en sesión de Junta Directiva celebrada el día veintidós de octubre de dos mil trece, se autorizó al compareciente para otorgar documentos como el que en adelante se relaciona, y en tal carácter **ME DICEN: Que RECONOCEN** como suyas las firmas que calzan el anterior documento suscrito en esta misma fecha por los comparecientes así como también reconocen como propias las obligaciones en él consignadas, por medio del cual celebran un **CONTRATO DE SERVICIOS SEGUROS**, que se regirá por medio de las cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se obliga a prestar el **SERVICIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA FUNCIONARIOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO**, y

que comprende los siguientes funcionarios: a) miembros del Consejo Directivo; b) el Superintendente y Superintendentes Adjuntos; c) y demás Funcionarios, tal como se definen en los términos de referencia técnicos de las Bases de la Licitación Pública número cero ocho/dos mil trece, denominada "Programa de Seguros para Personas, Daños y Responsabilidad Civil, para el año 2014", y en la oferta Técnica-Económica de la contratista de fecha quince de noviembre de dos mil trece. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Bajo esta denominación forman parte integrante de este contrato como anexos del mismo, con carácter obligatorio para ambas partes contratantes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública Número cero ocho/dos mil trece; b) La Oferta de la Contratista; c) Las modificaciones o ampliaciones del contrato; d) Adendas o enmiendas; e) Notificaciones; y f) Las Fianzas requeridas. **III) PLAZO:** El plazo del contrato será de un año contado a partir de las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil trece a las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. El plazo del presente contrato podrá prorrogarse por otro período igual, siempre que las condiciones sean favorables a la Contratante de acuerdo a lo establecido en el artículo cuatro de los Términos de Referencia Administrativos de la referida Licitación Pública. **IV) VALOR DE LOS SERVICIOS:** La contratante pagará a la contratista por los servicios prestados la cantidad total anual de **TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR** de curso legal, que incluyen el respectivo Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cantidad que



*será pagada por medio de una sola cuota en un plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de presentación de la factura correspondiente. **V) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato la contratista se obliga a constituir a favor de la contratante y a satisfacción de ésta, en un plazo no mayor de quince días hábiles a partir de esta fecha, una Fianza de Fiel Cumplimiento por un monto equivalente al cinco por ciento del valor total de este contrato, en dólares de curso legal; la Fianza deberá ser otorgada por un Banco, Compañía de Seguros y Fianzas autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, o una garantía emitida por una sociedad de Garantías Recíprocas de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y su vigencia será de trece meses contados a partir de la fecha de la vigencia de la póliza de seguros que deberá emitir la contratista. **VI) PÓLIZA DE SEGURO:** La Contratista deberá presentar la póliza de Seguros de Responsabilidad Civil respectiva, para cubrir a los funcionarios descritos en el numeral **I)** del presente contrato, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de esta fecha. La póliza relacionada deberá estar adecuada a la naturaleza jurídica y estructura de la Superintendencia del Sistema Financiero y a las regulaciones legales aplicables. Además la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil deberá contener las siguientes cláusulas especiales: a) reinstalación automática de la suma asegurada; b) gastos y honorarios profesionales y costas procesales en las diversas instancias erogadas para la defensa de las personas que cubre dicha*

póliza, ante autoridades judiciales o administrativas; c) bonificación por falta de reclamos del quince por ciento del valor de la prima; d) prescripción de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio; e) errores y omisiones; f) territorio mundial; g) cobertura para nuevos cargos; h) póliza en base a reclamaciones. **VII)**

**MULTAS:** Si la Contratista no cumple con los servicios descritos dentro del plazo establecido, podrá declararse la caducidad del plazo o imponerse una multa por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente tabla: a) en los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato; b) en los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato; c) de sesenta y un días en adelante, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato. Si el monto total acumulado en concepto de multa representa hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, y se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Las multas a que se hiciera acreedora la contratista serán calculadas sobre el valor del servicio no realizado. Si por causas de fuerza mayor o fortuita, la Contratista tuviere que demorar el servicio o parte del mismo, se compromete a ponerlo en conocimiento de la Contratante, a efecto de que si se justificare la razón aducida, ésta le conceda la prórroga por el término estrictamente necesario. **VIII) CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La Contratante podrá dar por terminado el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, previa notificación con



treinta días de anticipación, por las causas siguientes: a) Si la Contratista no cumpliera con algunas de las obligaciones contempladas en este contrato; b) Si fueren embargados bienes pertenecientes a la Contratista, o se entablare alguna reclamación en su contra que, a juicio de la Contratante, pudiere afectar el cumplimiento del contrato. También podrá rescindirse el contrato a voluntad de ambas partes, estableciéndose en el convenio que al efecto se celebre, todas las condiciones pertinentes. **IX) DECLARACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista expresamente declara: que para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos señala sus oficinas situadas en Primera Calle Poniente número tres mil seiscientos cuarenta y nueve, Colonia Escalón, San Salvador, y que mientras no comunique a la Contratante cualquier cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en la ya indicada dirección, tendrán plena validez. **X) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado y agotado el arreglo directo entre las partes sin llegar a una solución, el conflicto será sometido al conocimiento de árbitros nombrados de acuerdo a lo que establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, a cuyo texto se estará en cuanto a su procedimiento y fallo. **XI) NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** La contratante nombra como administrador del presente contrato al Licenciado Rodolfo Ayala,

quien tendrá las funciones y responsabilidades que señala la LACAP y su Reglamento. **XII) DOMICILIO:** Para los efectos legales de este contrato, ambas partes señalan como su domicilio especial el de esta ciudad. Yo el Notario Doy fe que las firmas relacionadas son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra, a mi presencia, por los comparecientes, quienes manifiestan además que aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial la cual está redactada en seis hojas útiles y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto ininterrumpido, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

